



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000255751**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2024

Señor

**JOSE ANTONIO SOLANO**

Líder de la Comunidad Alcaldía de Kennedy

[soIanoj076@gmail.com](mailto:soIanoj076@gmail.com)

[REDACTED]

[REDACTED]

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta solicitud situación Pacas en Espacio Público- Kennedy

Referencia: Respuesta radicado No. 20247000498372, 2024JBB400075471

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP como entidad que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público, recibió su solicitud donde solicitan lo siguiente:

*“Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar ayuda, apoyo en este tema de la paca digestora, ubicada en el parque del centro comercial primavera, Dirección: calle 2 entre carreras 89a y carrera 91c, Esta paca nos está acarreando, plaga de mosquitos, malos olores, plaga de roedores, inseguridad. Esta paca está ubicada cerca a la cancha sintética, ahí entrenan los niños menores de edad de la escuela de futbol primavera. Se está presentado inseguridad desde que la colocaron, estas gentes son violentas cuando se les dice que está Prohibida esta PACA, han llegado a pronunciar amenazas de causar lesiones personales si la comunidad retira esta PACA, ellos luden poder hacerlo por constitución ,Esta PACA NO tiene permiso de la entidad encargada de reforestar el parque METRO no les da autorización Jardín Botánico no les ha dado permiso alguno, Min ambiente no tiene conocimiento de autorización para esta PACA, la comunidad exige el restiro y colocación de información pertinente para que NO se permita este tipo de actividades”..*

Por lo anterior, nos permitimos informarle que esta entidad tiene información de un proyecto liderado por un grupo colectivo de la ciudad de Bogotá denominado Paqueros Bogotá, en el que la UAESP no tiene participación.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000255751**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2024

Es importante indicar que actualmente no existe una política o normatividad que regule de manera particular la implementación de la paca digestora en la ciudad de Bogotá. Con la Resolución 361 de 2020, *Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018*, expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, D.C., se inició el proceso de regularización de la actividad de agricultura urbana y actividades de jardinería en el espacio público.

Dado que estas pacas digestoras se encuentran ubicadas en espacio público, esta actividad no es permitida a menos que sea articulada a los proyectos e iniciativas de agricultura urbana y ornato en el marco de los programas apoyados por el Jardín Botánico y otras entidades conexas.

Las actividades relacionadas con pacas en espacio público deberán tener en cuenta lo establecido en el *Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público en el marco de la Resolución 361 del 30 de diciembre de 2020* (disponible en el enlace [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo31\\_1.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo31_1.pdf)), capítulo de Seguimiento y Coordinación Interinstitucional, que señala:

*“Durante el período que se autorice la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público, el Jardín Botánico realizará acompañamiento y seguimiento técnico a través de asistencia técnica con los profesionales del proyecto designados a cada localidad; en colaboración con las alcaldías locales, quienes realizarán seguimiento semestral al ejercicio de la actividad autorizada, a fin de validar las condiciones técnicas, sociales y ambientales antes mencionadas y realizar las recomendaciones respectivas que conlleven a corregir y mejorar la operación de la misma”.*

En este sentido, las Alcaldías Locales son la autoridad administrativa, política y de policía en el nivel local, conforme a las funciones asignadas a estas a través del artículo 5 del Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”*:

*“ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:*

- a. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- b. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000255751**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2024

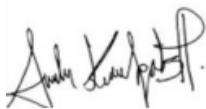
- c. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.*
- e. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
- f. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente”.*

Además de las acciones de la Alcaldía Local de Kennedy y de las autoridades judiciales, para que dentro de sus competencias se realice el control sobre el espacio público, con la intención de identificar una solución al conflicto referido por el señor José Antonio Lozano y la comunidad y en el marco de sus competencias, la UAESP informa su disposición y acompañar el control que convoque la Alcaldía Local de Kennedy.

Desde la UAESP estamos prestos a brindar apoyo técnico, participar en las visitas y mesas técnicas que convoque la Alcaldía Local para llevar a cabo una solución al conflicto presentado entre los paqueros y la comunidad.

Finalmente, esperamos haber atendido de manera clara su solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la ciudad para avanzar hacia un modelo de aprovechamiento circular de los residuos incluyente con la población recicladora.

Cordialmente,



**ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO**

Subdirector de Aprovechamiento UAESP (E)

Con copia: Alcaldía Local de Kennedy  
Jardín Botánico de Bogotá

Elaboró: Laura Marcela Lara Castellanos – Profesional Universitario   
Revisó: Andrea Karakalpakis Trujillo